

DECRETO N° **492**
TEMUCO, **16 FEB 2015**

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N°2431, de fecha 20 de Junio de 2012, que aprueba el "Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana Comuna de Temuco 2012-2016".
2. La Ordenanza N°004 del 27 de Diciembre del 1991, en cuyo anexo se norma la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).
3. Las Facultades contenidas en la Ley 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de "Garita de Vigilancia", realiza por el comité de Seguridad Barrio las Encinas, de la comuna de Temuco, de fecha Octubre del 2014.
2. El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Comité de Seguridad Barrio las Encinas, de fecha 15 Enero del 2015.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato con fecha 15 de Enero de 2015 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Comité de Seguridad Barrio Las Encinas, personalidad jurídica N°5623 de fecha 21 de Marzo de 2014.
2. Mediante el contrato referido, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato al Comité antes mencionado la Garita de Vigilancia singularizada y en la ubicación fijada en el contrato.
3. La vigencia de este contrato de comodato será de dos años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por igual período, en el evento de cumplirse las condiciones establecidas en su cláusula cuarta.
4. Los contratos referidos en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



HFV/XCS/PPM

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Ciudadana
Dirección Aseo y Ornato
Dirección de Transito
Oficina de Partes

SD 838043

Comodato.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término al contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a la Comodataria manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Garita de Vigilancia anteriormente singularizada para ser destinada exclusivamente por la Comodataria para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

SEXTO: En el caso que la Comodataria incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir la garita dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, la Comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

OCTAVO: La Comodataria sólo podrá destinar la Garita entregada en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine la Garita de Vigilancia a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

NOVENO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de la Garita, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de

su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención de Garita entregada en comodato, serán de cargo de la Comodataria, salvo el servicio de luz eléctrica de la instalación, gasto que será cubierto por la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni tendrá obligación alguna con el eventual personal de vigilancia que ocupará la Garita, el cual deberá ser costeadado íntegramente por la Comodataria, procurando siempre mantener dicho personal en la instalación a fin de cumplir la finalidad preventiva y de seguridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de la misma fecha. La personería de Rolando Javier Melo Quintana para actuar en representación del Comité de Seguridad Barrio Las Encinas consta en certificado de personalidad jurídica N°5623 que da cuenta del Directorio emitido por don Juan Araneda Navarro, Secretario Municipal de Temuco, suscrito con fecha 21 de marzo de 2014.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la Comodataria y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Don ROLANDO JAVIER MELO QUINTANA
En rep. COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA CONDOMINIO LOS INGLESSES



CERTIFICADO

El Secretario Municipal, que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria Funcionales "COMITÉ DE SEGURIDAD BARRIO LAS ENCINAS" personalidad jurídica N° 5623 de fecha 21 de marzo de 2014, según acta el directorio fue elegido para el periodo entre 04 de agosto de 2014 y el 04/08/2017 se encuentra Vigente y la nomina es la siguiente:

PRESIDENTE(A) : MELO QUINTANA ROLANDO
SECRETARIO(A) : MARABOLI PERALES ROCIO
TESORERO(A) : GRANADA BARRIENTOS ROBERTO



JUAN ARANEDA NAVARRO

TEMUCO , 06 de agosto de 2014